

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5572 / 99

Aguirre Larripa, José

Hecho

1937 - 1941

Mal conservado



Jurados de Instrucción de Liceo

Número 45.

Año 1937

Expediente administrativo seguido conforme
al D.-L. 10 enero 1937 contra el vecino de
Hecho José Aguirre Zamora.



JUZGADO MUNICIPAL

DE
Municipalidad de la Canal

Excmo Sr :

Cumplimentando disposiciones vigentes, tengo el honor de remitir a V. E. estado numérico de los asuntos civiles y criminales que han tenido lugar en este Juzgado durante el mes de *Agosto* último.

Que su vida sea guardada muchos años.

Municipalidad de la Canal
de *agosto* de 1936

El Juez municipal

Antonio Quintanilla

Vmo. Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de *Jerón.*

SALIDA

En sesión celebrada en el día de ayer, por la Comisión, acuerdo designar a V. S. para Jefe Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *José Aguirre Barrija*, vecino de *Huesca*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca, *12* de *agosto*
de 1937.

El Gobernador-Presidente

V. Curbelant

Sr. D. *Comis. Enseny*

D E C R E T O

Para actuar en el expediente

que se inició con intervención del ante-

rior oficio ostentando la fé pública

Judicial, designo Secretario al de este

Juzgado D. Ramiro García Costalago.

JACA 20 agosto 1957

PRO ---

al expediente que se inició con intervención del anterior oficio ostentando la fé pública Judicial, designo Secretario al de este Juzgado D. Ramiro García Costalago.

En el averiguamiento que se inició con intervención del anterior oficio ostentando la fé pública Judicial, designo Secretario al de este Juzgado D. Ramiro García Costalago.

Ramiro García

El presente expediente se registró con el nº 45 al presente expediente, se puso en conocimiento del Presidente de la Comisión por atento oficio y se diligenció los oficios prevenidos a la Policía, Alcaldía y Guardia Civil, hoy fé.

García

Huesca
PARTIDO
JACA

Cumpliendo lo ordenado por su
respetable autoridad en su escrito
de fecha 20 del actual, tengo
el honor de participar a V.S. que
el vecino de hecho JOSE AGUIRRE
LARRIPA, según los informes adqui-
ridos, es de ideal izquierdista, se
ignora si estaba afiliado a nin-
gun partido ni centro político o
sindical, no ha ejercido mas car-
gos que el de telegrafista que de-
sempeñaba en el pueblo de su ve-
cindad, se comportó bien en la vi-
da ciudadana, pero no en el cargo,
toda vez que abandonó el servicio
llevándose el dinero que había en
la caja y el que dijo entregaría
en la zona roja, de cuyo hecho se
instruyeron diligencias por la --
central provincial de telégrafos,
cuyo individuo se supone se halla
en la zona roja en la actualidad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Jaca 22 de agosto de 1937.

El Año Triunfal
El Jefe de la Línea

Emmanuel Muebles
El Jefe de la Línea

Señor Juez de Instrucción del Partido de

JACA 4

[Faded and mostly illegible text, possibly a copy of a document or a very light print. Some faint words like "Dicho" and "se" are visible.]

..... JOSÉ AGUIRRE que sus de
 esta Alcaldía de cumplimiento de ordenado por el M.I. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción en su atto. de fecha 20 del mes actual.

- A).- Filiación política del inculpado..... Se ignora, pero se sabe era IZQUIERDISISTA.
- B).- Cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de índole política obtenidos en representación del organismo a que pertenecía..... Se ignora, suponiendo que ninguno.
- C).- Manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana..... Bien.
- D).- Su actuación en relación con el alzamiento patriótico concretando, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a éste..... Procuró no significarse ni tomar parte activa en el movimiento, pero sobre un mes después huyó a Francia -con intención probablemente de internarse después en la zona roja- llevándose los fondos de la Caja de Telégrafos de esta Villa.
- E).- Testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe..... Deben existir datos en el Centro de Telégrafos de Huesca.
- F).- Actual paradero del presunto inculpado..... Se supone en la zona roja o en Francial



Hecho, 24 agosto de 1937.- II Año Triunfal.
 El Alcalde,

Sigfrido Ormazabal

REPÚBLICA SUPERIOR DE POLICIA

Sección 2ª de Vigilancia

ZONA-CENTRO
(FRANCIA)

JACA

Núm. 1.371

105
109
Ilmo. Señor.

En cumplimiento de lo ordenado por su Autoridad en oficio fecha 20 del actual, tengo el honor de informar a U.S. con referencia al vecino de Hecho JOSÉ AGUIRRE LARRIPA que,

- A)-No tiene filiación política definida; era simpatizante de los partidos de extrema izquierda.
- B)-No desempeñó cargo alguno en dicha localidad.
- C)-Normal y hasta buena conducta ciudadana.
- D)-Se ignora si tomó armas o actuó con los elementos del funesto frente popular, pero es cierto abandonó el servicio de telégrafos para huir a Francia, llevándose el dinero existente en la caja de la oficina telegráfica, de la estaba encargado.
- E)-En el Centro telegráfico de Huesca, existieron seguramente pruebas de la cantidad sustraída y -- circunstancias en que dejó la oficina a su cargo.
- F)-Seguramente en la Zona roja.

Dios guarde a U.S. muchos años.

! Viva España !

Jaca 26 de Agosto de 1937.

Segundo año triunfal.

El Agente, Jefe actual.

Juan Carlos...

Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de este partido Judicial.



Quinta y sexta

Los anteriores...
razón y...
Resultando:...
dió comienzo a la instrucción de este expediente para declarar las responsabilidades pecuniarias con el Estado contraídas por D. ROSE AGUIRRE MARRIPA, de HECHO - - -, habiéndose recibido de distintos Centros Oficiales informes que permiten sentar la presunción racional de culpabilidad contra el encartado.

Considerando: Que de acuerdo con el apartado D) de la norma 3ª de la orden de 10 enero 1937, procede decretar el embargo de los bienes que posea el encartado, en cantidad ilimitada y conforme a las normas del libro 2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y disposiciones complementarias sin perjuicio de la prosecución de las diligencias que se hallan en trámite.

SE DECRETA EL EMBARGO de los bienes del presunto responsable, en cuantía ilimitada y según los trámites del título IX del libro II de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y las especiales del D.-L.10 enero 1937 y Ordenes de igual fecha y 19 de febrero siguientes.

Formese sobre este particular pieza separada que será encabezada con un testimonio de esta resolución.

Oficiese a la Guardia Civil pidiendo relación de los bienes que posea en territorio liberado.

Solicítense del Ayuntamiento de su residencia la certificación que resulte del amillaramiento.

Librese mandamiento al Sr Registrador de la Propiedad de Jaca para que expida certificación de los bienes inscritos a su nombre o sobre los que tenga algún derecho.

Oficiese a los Directores de los bancos de esta Plaza para que participen si el encartado tiene en ellos algún depósito de fondos, valores o efectos.



El encartado por
pasado a la milicia.

En este expediente
Secretaría

[Handwritten signature]

Ramin Guey

Dilgá. En 30 agosto se forma la pieza de embargo,
doy fé.

Guey

PROVIDENCIA JUEZ) JACA a diecisiete de septiem-
SR ESPUNY GOMEZ) bre de mil novecientos treinta
y siete.

Librese orden al Juzgado Municipal a fin
de que manifieste si el encartado dejó conyuge
e hijos en la zona liberada, sus nombres, edades
estado y sobre todo si alguno de los últimos
prestó servicio en el Ejército o en la Milicia
Nacional.

Lo mandé y firma S.Sa doy fé.

[Handwritten signature]

Ramin Guey

Dilgá. Cumplida el mismo día, doy fé.

Guey

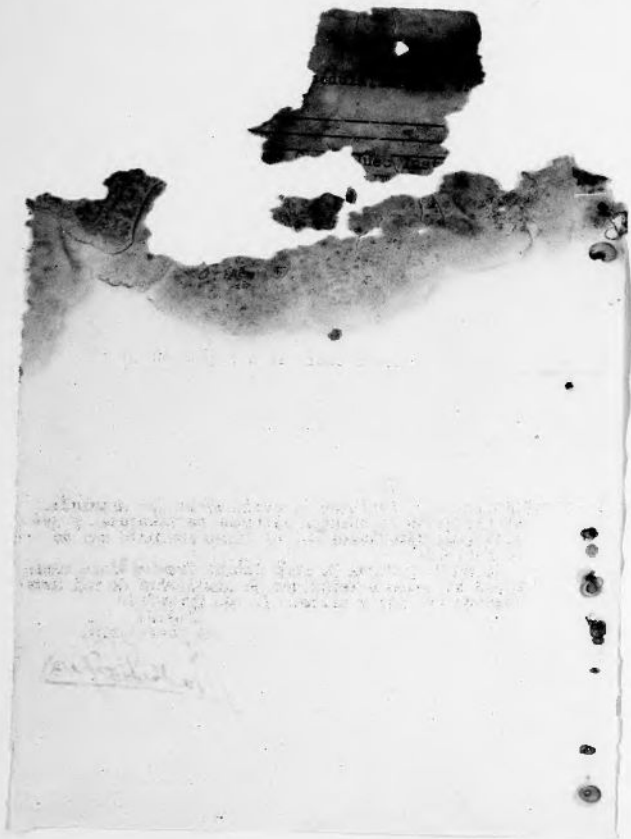
resulta de JACA
que consta en
septiembre

Ramin Guey

Yo el Infrascrito Secretario,
Doy fé: Que en el Boletín Oficial del Esta-
do correspondiente al miércoles ocho del actual
se publica la cédula de citación de (Pascual
Laplaza) digo José Aguirre Larripa.

Lo relacionado es cierto y mas por menor
resulta de su original a que me remito. Para
que conste expido el presente en JACA a 24 de
septiembre de 1.937.

Guey



RECUARTO.
Ramón Sáez
HECHO.

Reg. anterior
No 58.

PROVIDENCIA.- Por recibida la carta orden que antecede, certifíquese de cuantos extremos se interesa, y verificado, devuélvase por el mismo conducto que se ha recibido.

Lo manda y firma D. Juan Cabana Bravia, Juez municipal en Hecho a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete.- II Año Triunfal.

P.S.M.
El Secretario,
Juan Cabana Bravia
[Signature]

9





...a los efectos, expido la
 ...de 1^a Instancia e
 ...a reinidos de septiembre de
 ...novecientos treinta y siete.- II^o Triun-

Juan Cabana
 P.S.M.
 El Secretario,
Ramón García

DELICENCIA/- Cumplido cuanto se interesa, se devuelve con esta misma fecha, de que certifico.
 Hecho, 22 sobre. de 1937.
 II Año Triunfal.

Reg. sali-
 da. N^o 56.

PROVIDENCIA JUEZ) JACA a veintidós de septien-
 SR ESPUNY GOMEZ) bre de mil novecientos treinta
 y siete.
 La anterior orden cumplimentada a su expediente y librese otra al mismo Juzgado para que dos vecinos de solvencia moral indubable depongan sobre las actividades políticas del encartado y su actuación en relación con el Alzamiento Patriótico.
 Lo mandó y firma S. Se doy fé.
Ramón García
 Cumplida el mismo día, doy fé. *García*

Ramón García

PROVIDENCIA.
 Por recibido el anterior exhorto, cúmplase sin demora cuanto en el mismo se ordena a cuyo fin y con objeto de que depongan sobre las actividades políticas del inculcado se designa a Don Antonio Pérez Borau ----- y Don Antonio Esteban Brun ----- vecinos de esta villa a quienes se les hará saber la designación y se les citará en debida forma para que comparezcan ante este Juzgado Municipal el día treinta del actual y hora de las nueve de su mañana.
 Lo mandó y firma el Sr. Don Juan Cabana

10

...del día treinta de
 ...en presencia a los
 ...de esta Villa D. Antonio Pe-
 ...y D. Antonio Jeta-
 ...los de lectura de
 la providencia anterior y de la carta-
 orden que la origina y les citó en le-
 gal forma para que el día treinta del
 actual y hora de las nueve, comparezcan,
 ante este Juzgado Municipal al objeto
 de deponer sobre las actividades políti-
 cas del inculpa-do de autos.
 Quedan enterados se dan por notificados
 y firman conmigo de que certifico

Antonio Petros
Antonio Petros

El Secretario
Antonio Petros

L. 1251103

...novatista
 ...la misma D.
 ...mi el Secretario, compareció D. Antonio Petros, quien dijo llamarse como queda expuesto, natural y vecino de esta localidad, de 45 años de edad, estado casado, profesión labrador. Prometió por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y bien interrogado por el Sr. Juez para que declare sobre las actividades políticas de D. José Aguirre Larripa y su actuación en relación con el alzamiento patriótico, y advertido de las penas con que se castiga el delito de falso testimonio, dijo:

1.º. Que no le comprenden las generales de la Ley.
 2.º. Que ignora las actividades políticas del inculpa-do, y que, en relación con el Alzamiento Patriótico cree que, no se opuso a esta, -o por lo menos no hizo ostentación ni tuvo actuación visible alguna- hasta que huyó a Francia dejando abandonado el cargo de Jefe de la Estación Telegráfica de esta villa.
 Que lo declarado es la verdad y no tiene más que añadir.
 Leída que la fué esta su declaración por renunciar al derecho de leerla por sí mismo, la encuentra conforme y se afirma y ratifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, de que certifico.

Juan Cabana
Antonio Petros
Antonio Petros



que declaró... las políticas de José A-
su actuación en... el alzamiento patriótico,
y adiver... las penas con que... el delito de falso testimonio

DITO:-----

1º.- Que no le comprenden las generales de la ley.
2º.- Que ignora las actividades políticas de José Aguirre porque no le
oyó hablar de ello ni sabe lo hiciera con otras personas, y en relación
con el Alzamiento Nacional cree que, su actuación no fué de oposición
ya que no se significó por nada ni se le vió actuar en contra hasta que,
huyó a Francia abandonando el servicio que tenía a su cargo.

Que lo declarado es la verdad y no tiene más que añadir.

Leída que le fué a su instancia esta su declaración, la encuentra con-
forme y se afirma y ratifica en su contenido, firmandola con el Sr. Juez
conmigo al Secretario, de que certifico.



Juan Carlos
Antonio Esteban
Miguel López
Secretario.

DILIGENCIA.- Cumplimentada que ha sido la anterior carta orden, se devuelve
con esta misma fecha, con las diligencias practicadas, de que certifi-
co.

Hecho, 30 septbre. de 1937.- II año Triunfal.

El Secretario,
López

Reg. sali-
da. Nº 61.

RESUMEN DE ACTUACIONES.

El Instructor... describe estima que se han
aportado al expediente... juicios bastan-
tes para que esa Comisión Provincial y la Autoridad
Militar competente puedan fijar el alcance de la
responsabilidad civil en que haya incurrido el
encartado.

Aparecen en autos informes de la Jefatura de
Línea de la Guardia Civil de Jaca (fº 3), Inspección
de Vigilancia de dicha Ciudad (fº 5) y Alcaldía de
Hecho (fº 4), según los cuales, el vecino de este
pueblo José Aguirre Larripa, de buena conducta pri-
vada, hizo estensible su enemiga al Alzamiento Pa-
triotico, abandonando el cargo de Telegrafista que
desempeñaba y sustrayendo los fondos del Estado
existentes en la Caja de su Oficina para, según
dijo, hacer entrega de los mismos en la zona enemi-
ga.

Estos antecedentes motivaron la resolución de
treinta de agosto último (fº 6), decretando el embar-
go de los bienes del presunto responsable, cuyo trá-
mite consta en la pieza correspondiente.

Llamado en forma oficial el sometido a este
expediente (fº 7), no ha comparecido a deponer en su
pró. Lo han hecho en cambio dos vecinos moralmente
solventes (folios 9 y 9 vuelto), quienes han ratifi-
cado el contenido de los informes de referencia.

De otras actuaciones (fº 8 vº) resulta que no
ha quedado en zona liberada ningún familiar que
se hallare a cargo del inculpado.

J A - - - - -

EXCMO SR GOBERNADOR-PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES DE HUESCA.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
DE
HUESCA

EXPTE N.º 19

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Huesca D. José Aguirre Larripa conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué signficado izquierdista y al iniciarse el glorioso Movimiento huyó al extranjero llevándose los fondos de la caja de Telégrafos, dada su posición económica y familiar >

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor. (por unanimidad acordó proponer) a V. E. que al encartado Sr. Aguirre Larripa (José) le sea impuesta la multa de Ptas. CINCO MIL (5.000) como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo >

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 12 de noviembre de 1937. II Año Triunfal.

El Presidente,

J. Morales
P. Morales

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,

No asistió

El Vocal Abogado del Estado,

C. M. Retortillo

C. M. Retortillo

al fa-

13

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

- marzo a del Noviembre 1937 -

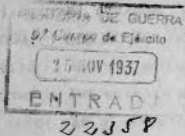
11 AÑO TRIGESIMO

Este es el nombre del Sr. Audi-
tor de Guerra de este Cuerpo de Ejercis-
to que informo.



POR DELEGACION
El Auditor de Guerra,

D. Carralino



José Aguirre Larripa
vecino de
Hecho

Juez instructor: D. Tomás Espuny

Publicose edito en el B.O. del 17-VIII-37.

Excmo Sr. r

Tengo el honor de participarle que en el día de la fecha se ordenó al Banco de Aragón de Jaca el ingreso en la cuenta que a disposición de V.E. existe en esa Plaza de las SEISCIENTAS CUARENTA pesetas en que fueron rematados algunos bienes de José Aguirre Iarripi; habiéndose acordado sacar a la tercera subasta los restantes el día siete de marzo de 1939 a las 11 horas.

Dios guarde a V.E. muchos años.

JACA 27 enero 1939.

III Año Triunfal.

Ingresadas 639.15
11-39

José de Moliner

15

Excmo. Sr. General Jefe del 2.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA

El Jefe de Estado Mayor General

[Faint, illegible handwritten text, likely a military order or report.]

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Hecho D. José Aguirre Larripa conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué significado izquierdista y al iniciarse el glorioso Movimiento huyó al extranjero llevándose los fondos de la caja de Telégrafos, dada su posición económica y familiar - - - - -

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Aguirre Larripa (José) le sea impuesta la multa de Ptas. CINCO MIL (5.000) - - - - - como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 12 de noviembre de 1937. II Año Triunfal.

El Presidente,

[Firma]
P. Morales

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
No asistió

El Vocal Abogado del Estado,

[Firma]

C.M. Retortillo

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

SALIDA
506

EXCMO. SR.:

Remito a V. E. el expediente de responsabilidad administrativa contra José Aguirre Larripa, de Hecho proponiendo que le sea impuesta la multa de CINCO MIL (5.000) pesetas.

Dios guarde a España y a vuecencia muchos años.

Huesca 12 de noviembre de 1937. II Año Triunfal.

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO.

ZARAGOZA

RECEIVED
MAY 19 1944

TO: [Illegible]
FROM: [Illegible]
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible signature]

[Illegible typed text, possibly a letter or report]

[Illegible signature]



INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

CIRILO MARTIN RETORTILLO, Abogado del Estado, Secretario de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca,

CERTIFICA: Que en el expediente de responsabilidad administrativa, incoado contra el vecino de H a c h o

D. José Aguirre Larripa

como comprendido en el Decreto núm. 108, por su hostilidad al glorioso Movimiento Nacional, figura un dictamen de la Auditoría de Guerra del 5.º Cuerpo de Ejército que, testimoniado en su parte principal, dice así:

"El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de José Aguirre Larripa, de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar, también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de CINCO MIL PESETAS de los bienes propios del nombrado José Aguirre Larripa."

Igualmente figura en este expediente el acuerdo que testimoniado dice así:

"De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone.—Por Delegación.—El Auditor de Guerra.—Firma ilegible.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: 5.º Cuerpo de Ejército.—Estado Mayor."

Y para que se proceda a la ejecución de dicho acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido esta certificación con el V.º B.º del Excmo. Sr. Presidente en Huesca a seis de agosto de mil novecientos treinta y ocho Tercer Segundo Año Triunfal.

El Presidente

El Abogado del Estado, Secretario,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

P. Morales

C.M. Retortillo

...ragosa 7 de Agosto de 1.937.-- II AÑO TRIUNFAL.

Fase esta declaración de responsabilidad a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca, para la resolución que proceda.



Miguel Tralls

NOTA La casa del encartado *(sin vida presentada por hallarse el domicilio completamente abandonado)*

OTRA Los bienes relacionados, son administrados por la Junta nombrada por la Autoridad Militar y que es la siguiente:

JUNTA ADMINISTRADORA	CARGO
1.º Don Isidoro Orensanz Ustarriz	PRESIDENTE
2.º Don Juan Cabana Bravis	Vicepresidente
3.º Don Modesto Lopez Sabollero	Secretario
4.º Don Jose Rosasco Marchaga	Tesorero
5.º Don Amelmo Gil Biec	Vocal 1.º
6.º Don Eduardo Hernandez Bozas	" 2.º
Don Juan Alvarez Lopez	" 3.º



HECHO a 6 de Julio de 1937.

Por la Junta de Incautaciones
El Presidente,

Isidoro Orensanz

Por la Comisión de responsabilidades
(Autoridad Militar)

El

El Secretario,

Modesto Lopez

V.º B.º
El Coronel Jefe,

(1) Son motivos: Haber estado afiliado a la Confederación Nacional de trabajo (o partido o asociación que sea); haber desempeñado el cargo de Concejal de este Ayuntamiento detallando el tiempo de tal función y filiación política; desempeño de cargo en la Directiva de tal partido o asociación; haberse fugado al campo enemigo (facilitando fecha), con propósito de continuar en su rebelión para lo que represente el Movimiento Nacional; otros datos que sirvan para determinar con mayor claridad la personalidad del encartado.

(2) Se determinará si «solo» o con miembros de su familia. Si le acompaña la familia, se detallarán nombres y apellidos. Si al fugarse dejó en su domicilio su mujer e hijos, se detallará el número de éstos y sus nombres, expresando claramente la conducta de la mujer.

(3) Se dirá si la casa se ha precintado por la Junta por hallarse el domicilio completamente abandonado, o que no se ha hecho por residir en él la familia del encartado (que se determinará) a la cual se le hará saber la responsabilidad en que incurrirá si sujeta algún efecto sin la correspondiente autorización.

Oja

Número de orden	E F E C T O S Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores metálico	Observaciones
24	Una mesa madera vieja	
25	Un estante con varios libros	
26	Un bañi pequeño con ropas usadas	
27	Dos maletines viejos con id. id.	
28	Un par botas caballero	
29	Una plancha eléctrica	
30	Una estufa.	
31	Un molino café y un infiernillo	
32	Un cubo zinc para agua	
33	Un cesterero de hoja de lata	
34	Cuarenta y ocho piezas de vajilla de cocina, plato, frontos, tizas, etc.	
35	Una tina, jarrón para agua.	
36	Un cesterero de zinc.	
37	Una "chica" pequeña.	
	INMUEBLES:	L. imposible
	TERRANOS:	
38	Un pejar, calle Arrigazo, ciento diez metros cados.	18'00
	RANCHOS:	
39	Una era partida Arrigazo, 2 as. 36 pes.	1'25
40	Un campo junto a la era anterior, 10 as. 71 pes.	8'75
<p><i>Nota: De las cosas que se han vendido, según los manifestantes de Sr. Lino Carasa Miguel, dueño de esta finca, es de las cosas, de sus representantes de los tres inmuebles descritos por el proceso de la finca anterior, desde dando el proceso de un año a pasar lo antes de la finca de la finca de 1966. Desde fines, esta finca, en adelante, cuando depositarse el quince anterior de Carasa.</i></p>		

Número de orden	E F E C T O S Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores metálico	Observaciones
<p><i>(Faint handwritten notes and a large diagonal line are present in this section.)</i></p>		

(Nombre
Dona
Cecilia
Apellido
Carrizosa

DECLARACION de responsabilidad del citado individuo, vecino de esta Población, calle de Marques núm. 28, de 33 años de edad, de estado soltero natural de Villamediana de Iruya provincia de Navarra de profesión telegrafista al cual debe considerarse incurso en el Decreto n.º 108 de la Junta de Defensa Nacional, por los motivos que a continuación se expresan:

(1) Haber abandonado el cargo de auxiliar telegrafista, trayendo a Francia en el mes de Septiembre de 1936. No cuenta ninguna otra con el Ministerio Nacional en Navarra por haberse La fuga, la efectuó (2) Solo, después de haberse a su hermano Sr. Leoncio Carrizosa Carrizosa, fue poco días después marchó también a Francia.

Se le reconocen los bienes que se detallan en el siguiente

INVENTARIO

Número de orden	E F E C T O S Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores metálico	Observaciones
	<u>Muebles</u>	
1	Cama moderna individual	
2	Otra id. id.	
3	Otra id. hierro vieja	
4	Dos colchones de lana	
5	Dos mantas Palencia	
6	Tres colchas acolchadas	
7	Cuatro cubiertas cama	
8	Dos almohadones	
9	Tres sábanas	
10	Dos lavabos con jarro y cubo	
11	Catorce servilletas	
12	Un abrigo señora	
13	Dos trajes caballero usados	
14	Un baúl con varias ropas usadas	
15	Dos pares Zapatos caballero usados	
16	Dos id. id. señora mediano uso	
17	Dos mesillas	
18	Un paraguas señora	
19	Una silla reclinatorio	
20	Una mesa comedor nueva	
21	Una lámpara y un aparato luz	
22	Dos sillones sábanas	
23	Un baúl con quince sábanas; cuatro cubiertas cama, nueve fundas almohadones; siete toallas; cinco mantas y doce servilletas.-	

L.4321459

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en Justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a José Aguirre Larripa en el caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin bias al inculpa do al que se citó por artículos publicados en los periódicos oficiales, por encontrarse en ignoto paradero.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de ~~Madrid~~ emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicho José Aguirre en la cuantía de cinco mil pesetas, por aparecer que fue signifi- cado izquierdista y al iniciarse el Movimiento cayó al extranjero trayéndose los fondos de la caja de Telégrafos.

Con el expediente
cargo de...

El Jefe de...
de su competencia y que estima i...
que ha de ser el etc de la resolución de V.E., o sea en el
de la declaración de responsabilidad y determinación de su
cuantía, y en este concepto y por los motivos antes con-
signados por la Comisión, una vez que se demuestra evidente-
mente la actuación hostil al Movimiento Nacional de parte
de los señores...
de la misma con dicha Comisión
opina el Jefe de...
responsabilidad civil del mismo, en virtud de lo dispuesto en
el apartado g) de la nota y de la orden de 11 de Enero úl-
timo como responsable de los daños y perjuicios a que se re-
fiere el artículo 52 del Reglamento de 1934, en virtud de la res-
ponsabilidad que en este procedimiento se atribuye en materia con-
la Comisión en su calidad de...
de los bienes propios del no...

Si V.E. convoca la Comisión con el fin de que la misma
deberá devolver al expediente a la Comisión Provincial de
Inmatriculación que se le remita, y que se le remita a la
Comisión de tramitación de la causa, de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de 1934, en virtud de la
orden de 11 de Enero último, para que se acuerde lo que en el
interior de la Comisión se acordare por la Comisión de In-
matriculación.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1937. - El Sr. Jefe Provincial.

De conformidad con el anterior dictamen, se sigue este
expediente a la Comisión Provincial de Inmatriculación de Huesca
para la tramitación de lo que en el dictamen se propone.

POD. N.º...
de Huesca.

J. Palanca

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de haberse recibido de la Co-
misión Provincial de Inmatriculación de Huesca el anterior
expediente número 99, seguido contra *José Aguirre
Larriba*, juntamente con la piza separada de embargo, ha-
ragosa, once de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza once de Septiembre de mil novecientos
cuarenta.

Señores
Meltrán
Martín
Ferrando

Per recibido el anterior expediente, de que se
dá cuenta; y la piza separada de embargo remite
con oficio al Jefe Civil Especial de Responsabili-
dades Políticas de esta Capital, para que la conti-
núe, en armonía con lo dispuesto en la Disposición transi-
toria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo acordar en los Sres. expresados al margen y
firma el Sr. Presidente suplente, de que certifico.

P. Ballester

José Illán San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado,
certifico.

José Illán San Agustín

ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm. 1123

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de dirigirme a V.I. en la pieza separada de las referencias del margen a fin de que si a bien lo tiene se digne ordenar sea remitida a este juzgado certificación acreditativa de la cantidades retenidas al inculpado que se expresa y que al parecer fueron ingresadas en la Caja de Depósitos de Huesca en el mes de febrero de 1939 producto de una subasta de bienes como obtenido del encartado expresado.

Dias guarde a V.I. muchos años
Zaragoza a 11 julio de 1941
El Juez Civil Especial

Núm. del Anterior 99

Núm. del Juzgado 1177

CONTRA

Jose Aguirre Larripa

vecino de

Hecho

cantidad

5.000 ptas



Ilmo. Sr Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas

PLAZA

24

Diligencia. - En esta cuenta de las cantidades que han ingresado en esta Secretaría, aparece del libre registro de resguardos de la Caja General de Depósitos de la Provincia de Huesca, los siguientes asientos: - Resguardo nº 220 de entrada y 200 de registro, de fecha 20 de Octubre de 1938 de 150 pesetas; y nº 24 de entrada y 23 de Registro, de fecha 4 de Febrero de 1939, de 639 pesetas 15 céntimos, a nombre ambas de José Aguirre Larripa, de Hecho; y cuyos resguardos no obran en este Tribunal ni consta donde se encuentran. Zaragoza, diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

San Aguirre

ACUERDO. - Zaragoza diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
Sr. Santandrea
Sr. Martín
Sr. Guillén

Per recibida la anterior comunicación, que se unirá al expediente de su razón; y remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Politicas, certificación de lo que resulta en la diligencia anterior, a los fines que interesa en la referida comunicación.

Le acordaren los Sres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifique.

[Signature]

Jose Illa San Aguirre

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifique.

[Signature]

25